

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 35/2026

Sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 121 de fecha 04/10/2024):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 33 y 34, de fechas 30 de julio y 5 de agosto de 2026, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS SERVICIO DE PRESIDENCIA

02.- Aprobación del Convenio de cooperación entre la Fundación de Cibervoluntarios y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de cooperación entre la Fundación de Cibervoluntarios y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para realizar formación gratuita en competencias digitales a la ciudadanía, al objeto de promover la inclusión digital, el empoderamiento ciudadano y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito local, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

TERCERO: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

CUARTO: *Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo*

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=nbdbRU/WgbrFTc6H440S0A==>

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

03.- Rectificación de error material detectado en el apartado dispositivo tercero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 5 de agosto de 2026, referido al reajuste de los créditos consignados para las anualidades del contrato de suministro de “Cesión de uso de un sistema de información para la prestación integral de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” (expte. 32/22-C).

SE ACUERDA

Primero. Rectificar el error material en el apartado dispositivo tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión 5 de agosto de 2026, consistente en la consignación intercambiada de los números correspondientes a las operaciones de las reservas de crédito, en el siguiente sentido que a continuación se detalla:

Donde dice:

Tercero. Autorizar y disponer el gasto para la realización del reajuste de anualidades, correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 1.386.607,19 euros, con cargo a las consignaciones existentes en las aplicaciones presupuestarias y con números de operaciones relacionadas en el siguiente cuadro, del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

Ejercicios	Aplicación presupuestaria	Nº Operación RC	Importes
2026	01026/93200/64100	2026.2.0003201.000	652.840,72 €
2026	01026/93200/22799	2026.2.0019477.000	733.766,47 €

Debe decir:

Tercero. Autorizar y disponer el gasto para la realización del reajuste de anualidades, correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 1.386.607,19 euros, con cargo a las consignaciones existentes en las aplicaciones presupuestarias y con números de operaciones relacionadas en el siguiente cuadro, del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

Ejercicios	Aplicación presupuestaria	Nº Operación RC	Importes
2026	01026/93200/64100	2026.2.0019477.000	652.840,72 €
2026	01026/93200/22799	2026.2.0003201.000	733.766,47 €

Segundo. *Dar traslado del presente acuerdo a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.*

Tercero. *Régimen de Recursos:*

a. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1 párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

c. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere procedente para la mejor defensa de su derecho.

04.- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto,

tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, en relación al contrato de obra denominado "Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira (Lote 1) y Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme (Lote 2)" (expte. 49/26-O).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de fecha 01/06/2026., del expediente de contratación nº 49/26-O.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares fecha 03/07/2026, del expediente de contratación nº 49/26-O.

Tercero. Aprobar el expediente de contratación número 49/26-O, definido por las siguientes características:

- a. Tipo de contrato: Obras (artículo 13 de la LCSP).
- b. Tramitación: Ordinaria.
- c. Procedimiento: Procedimiento abierto.
- d. Forma: Pluralidad de Criterios.
- e. Regulación: No sujeto a regulación armonizada.
- f. Objeto: Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira (Lote 1) y repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme (Lote 2).
- g. Presupuesto de licitación: 5.378.355,08 euros, en los cuales se encuentra incluido el importe del IGIC (7%).

Lote 1: Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira: 3.291.927,96 €.

Lote 2: Repavimentación de calzadas en diversas calles del Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme: 2.086.427,12 €.
- h. Plazo de ejecución del contrato: Cinco (5) meses cada uno de los lotes.
- i. Prórrogas posibles: No es susceptible de prórroga.

Cuarto. No procede revisión de precios de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

Quinto. AUTORIZAR los gastos para la realización de la obra, correspondientes al ejercicio 2026, en cuantía de 2.151.342,03 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación 2026/06216/15320/61900, del presupuesto de la Corporación, conforme a la siguiente distribución:

AÑO	LOTE	N.º APLICACIÓN	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2026	Lote 1	06216/15320/61900	2026.2.0014338.000	1.316.771,18 €
	Lote 2		2026.2.0014341.000	834.570,85 €

Sexto. AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en cuantía de 3.227.013,05 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación número 06216-15320-61900, del presupuesto de la Corporación, conforme a la siguiente distribución:

AÑO	LOTE	N.º APLICACIÓN	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2027	Lote 1	06216/15320/61900	2027.2.0000413.000	1.975.156,78 €
	Lote 2		2027.2.0000414.000	1.251.856,27 €

Séptimo. AUTORIZAR los gastos del ejercicio futuro que se expresa, en concepto del 10% del importe de la licitación, según los términos de la Base de Ejecución 45.1.8 del vigente Presupuesto General, en la siguiente cuantía:

AÑO	LOTE	N.º APLICACIÓN	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2027	Lote 1	06216/15320/61900	2027.2.0000415.000	329.192,80 €
	Lote 2		2027.2.0000416.000	208.642,71 €

Octavo. Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya convocatoria se efectuará por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Noveno. La continuación de los trámites ulteriores.

Décimo. Régimen de Recursos:

a. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, con carácter potestativo, Regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, cuando se interponga contra el anuncio de licitación.

Quando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

En el caso del procedimiento negociado sin publicidad el cómputo del plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados.

En los supuestos en que los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 b) de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (calle Tomás Miller, nº 38, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b. O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación/publicación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente para la mejor defensa de su derecho.

05.- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, en relación con el contrato de obra denominado «Transformación urbana de la carretera de Almatriche. Lote 1: entre la GC-3 y acceso a Fuente Morales. Lote 2: entre la GC-310 y acceso a Fuente Morales» (expte. 62/26-O).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de fecha 02/03/2026 (Lote nº 1) y 22/04/2026 (lote nº 2), del expediente de contratación nº 62/26-O.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares fecha 24/07/2026, del expediente de contratación nº 62/26-O.

Tercero. Aprobar el expediente de contratación número 62/26-O, definido por las siguientes características:

- a. Tipo de contrato: Obras (artículo 13 de la LCSP).*
- b. Tramitación: Ordinaria.*
- c. Procedimiento: Procedimiento abierto.*
- d. Forma: Pluralidad de Criterios.*
- e. Regulación: No sujeto a regulación armonizada.*
- f. Objeto: Transformación urbana de la carretera de Almatriche.*
- g. Presupuesto de licitación: 5.536.449,64 euros (incluido IGIC) distribuido en:*

Lote nº 1: 3.276.115,11€ (incluido IGIC 0%).

Lote nº 2: 2.260.334,53 € (incluido IGIC 7%).

h. Plazo de ejecución del contrato: Lote nº 1: 11 meses; Lote nº 2: 11 meses.

i. Prórrogas posibles: No es susceptible de prórroga.

Cuarto. No procede revisión de precios de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP.

Quinto. AUTORIZAR los gastos para la realización de la obra, correspondientes al ejercicio 2026, en cuantía de 4.815.538,14 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación 06005 15104 60900, del presupuesto de la Corporación, cofinanciado con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), conforme a la siguiente distribución:

AÑO	LOTE	N.º APLICACIÓN	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2026	1	06005/15104/60900	2026.2.0018191.000	2.736.506,66 €
	2	06005/15104/60900	2026.2.0020418.000	2.079.031,48 €

Sexto. AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en cuantía de 720.911,50 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación número 06005 15104 60900, del presupuesto de la Corporación, cofinanciado con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), conforme a la siguiente distribución:

AÑO	LOTE	N.º APLICACIÓN	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2027	Lote 1	06005/15104/60900	2027.2.0000471.000	539.608,45 €
	Lote 2	06005/15104/60900	2027.2.0000475.000	181.303,05 €

Séptimo. AUTORIZAR los gastos del ejercicio futuro que se expresa, en concepto del 10% del importe de la licitación, según los términos de la Base de Ejecución 45.1.8 del vigente Presupuesto General, cofinanciado con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), con el siguiente detalle:

AÑO	LOTE	N.º APLICACIÓN	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2027	Lote 1	06005/15104/60900	2027.2.0000480.000	327.611,51 €
	Lote 2	06005/15104/60900	2027.2.0000481.000	226.033,45€

Octavo. Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya convocatoria se efectuará por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Noveno. La continuación de los trámites ulteriores.

Décimo. Régimen de Recursos: Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer:

a. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquel en

que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales y no se haya indicado en el anuncio de licitación la forma de acceder a esta documentación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya entregado al interesado la documentación o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

En el caso del procedimiento negociado sin publicidad, el plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados. En los supuestos en que los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 b) de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 de la Ley 9/2017, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de especial en materia de contratación será de DOS MESES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso especial en materia de contratación se entienda desestimado.

c. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere procedente para la mejor defensa de su derecho.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

06.- Aprobación de la Productividad por especial rendimiento y de la actividad extraordinaria del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS

PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos que se detallan en el ANEXO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- *Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento.*

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=MEO2Lc94CZaKuireHBpEEA==>

07.- Aprobación, con carácter excepcional, de compensación económica correspondiente a los permisos, licencias y descansos del personal del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes al ejercicio 2025.

SE ACUERDA

PRIMERO. – *Aprobar, con carácter excepcional, la compensación económica correspondiente a los permisos, licencias y descansos del ejercicio 2025 que no hubieran podido ser disfrutados por el personal funcionario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.), siempre que dicha imposibilidad se hubiera debido exclusivamente a necesidades del servicio, debidamente acreditadas, y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, previa cumplimentación y suscripción del correspondiente impreso de solicitud que figura como Anexo al mismo.*

SEGUNDO. – *Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.*

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=VGDaLg0cUobNHqxZMRvMhw==>

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

08.- Aprobación de la modificación del Anexo I del contrato-programa suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.

SE ACUERDA

Primero.- *Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato-Programa suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (en adelante, Contrato-Programa) con fechas 05 y 04 de agosto de 2026, respectivamente, la modificación del Anexo I del citado Contrato-Programa.*

La modificación se realiza en los términos que se contienen en el documento que se incorpora al presente acuerdo como Anexo, y sustituye a todos los efectos, el Anexo I incorporado al Contrato-Programa indicado.

Segundo.- Declarar que el resto del contenido del Contrato-Programa permanece inalterado, manteniendo plena vigencia sus restantes cláusulas en cuanto no resultan afectadas por la modificación aprobada.

Tercero.- Incorporar el Anexo I modificado al Contrato-Programa, formando parte integrante del mismo desde la fecha de su suscripción de conformidad con lo previsto en su cláusula sexta.

Cuarto.- Acordar la formalización de la modificación del citado Anexo I, que se realizará en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la alcaldesa presidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Notificar a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. el presente acuerdo a los efectos oportunos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=IFtxvtGkYQOQPna5oSTzBQ==>

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

09.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Real Club Victoria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48952.
- Concepto: Convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del proyecto “Es tu mar”.
- Importe: 15.000.- € (Quince mil euros).

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026 al Real Club Victoria conforme al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria para la ejecución del proyecto “Es tu mar”.

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Victoria, CIF G-35038298, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48952 (Reservas de créditos con número de referencia 2026.2.0018266.000 y 2026.2.0018488.000) por importe total de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Victoria para el desarrollo y ejecución del proyecto “Es tu mar” cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente Acuerdo.

Quinto. Facultar al Concejal de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, o quien lo sustituya, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.

Sexto. Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, o a quien lo sustituya, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=YTXqGJH5WqlGUmQbJApcyA==>

10.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del Convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48965.
- Reserva de crédito con número de referencia del documento: 2026.2.0015155.000.
- Concepto: Convenio de colaboración con el Clúster Marítimo de Canarias para el desarrollo del proyecto “Alianza Azul”.
- Importe: 10.000 € (Diez mil euros).

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026 del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para la ejecución del proyecto “Alianza Azul”.

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido a favor de la Asociación Clúster Marítimo de Canarias con NIF G-76024645, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48965. Número de referencia del documento: 2026.2.0015155.000, por importe de 10.000 euros.

Cuarto. Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Clúster Marítimo de Canarias para el desarrollo y ejecución del proyecto “Alianza Azul” cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente Acuerdo.

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, o quien lo sustituya, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del citado Convenio.

Sexto. Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, o a quien lo sustituya, encargado del seguimiento, supervisión y control del Convenio.

Séptimo. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el

plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=FMwIUhExRWdHEXog85e/QA==>

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

POLICÍA LOCAL

11.- Concesión de distinciones, recompensa y felicitaciones públicas del Cuerpo de Policía Local correspondiente al año 2026.

SE ACUERDA

1.- Conceder las medallas propuestas a las personas que seguidamente se detallan y por las razones expuestas precedentemente:

Medalla de oro al mérito policial:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. IDENTIFICADOR	NIP/DGSE
INSPECTOR	JORGE DOMINGO LUZ GONZÁLEZ	***	***

Medalla de plata al mérito policial:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. IDENTIFICADOR	NIP/DGSE
OFICIAL	GERARDO ROBAINA PACHECO	***	***

POLICÍA	SALUSTIANO ARAUJO VALENCIA	***	***
POLICÍA	FERNANDO ESPINEL GUTIÉRREZ	***	***
POLICÍA	ALEXIS GONZÁLEZ SANTANA	***	***
POLICÍA	HECTOR GUTIERREZ HERNÁNDEZ	***	***
POLICÍA	ANTONIO PÉREZ ALVAREZ	***	***
POLICÍA	IVÁN ADAY PÉREZ BETANCOR	***	***
POLICÍA	FRANCISCO RAÚL BOSA CALERO	***	***
POLICÍA	FABIÁN SANTANA HENRÍQUEZ	***	***
POLICÍA	ARERTE LÓPEZ CRUZ	***	***
POLICÍA	EDUARDO LÓPEZ CASTELLANO	***	***
POLICÍA	LORENA SEGURA DEL TORO	***	***

Medalla de plata al mérito policial (PERSONAL AJENO):

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIP/TIP/DNI
TENIENTE CORONEL GUARDIA CIVIL	DANIEL JOSÉ VÁZQUEZ MORENO	***
INSPECTOR JEFE POLICÍA NACIONAL	DIEGO VARELA ÁLVAREZ	TIP ***
SUBINSPECTOR POLICÍA NACIONAL	ANTONIO VILLANUEVA MEDINA	TIP ***
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL DE TELDE	JOSÉ LUIS RAMOS GONZÁLEZ	NIP ***
OFICIAL POLICÍA NACIONAL	MANUEL ENRIQUE MATEO GUERRA	TIP ***
CABO PRIMERO DE INFANTERÍA MARINA	CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ	TIP ***
CABO PRIMERO DE INFANTERÍA MARINA	JOSÉ CRISTÓBAL GUTIÉRREZ MENDIETA	TIP ***
PERSONAL CIVIL	YURENA CARBALLO HERNÁNDEZ	***
PERSONAL CIVIL	MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ	***

2.- La imposición oficial de medalla tendrá lugar en el acto oficial de celebración del día del Patrón de la ciudad, a celebrar el día 14 de septiembre del año 2026.

SERVICIO DE CULTURA

12.- Autorización del gasto por un importe de 450.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Sociedad Científica El Museo Canario, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada sociedad beneficiaria (expte. SN2/2026 – MUSEO CANARIO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	450.000,00 €
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF:	G35032150
RC:	220260006414
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN2/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PROYECTO:	Proyecto de ampliación de El Museo Canario: Electrificación y Climatización fases I-II
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
IMPORTE:	450.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	450.000,00 €
APLICACIÓN:	05.031/333.00/789.24
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF:	G35032150
RC:	220260006414
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Cuarto.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo a presente acuerdo y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=iAWjos9rgKUrswbLV6LAlg==>

13.- Autorización del gasto por un importe de 55.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN7/2026 – GABINETE LITERARIO).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	55.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35034412
RC:	220260006447
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN7/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROYECTO:	Cultura para la Sociedad Civil y Participación. Gabinete Literario 2026.
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
IMPORTE:	55.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	55.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48927
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF:	G35034412
RC:	220260006447
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Cuarto.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo a presente acuerdo y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el

plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=p5QZ77QQ3zOIDz1kqkbEow==>

14.- Autorización del gasto por un importe de 80.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos Canarios de la Zarzuela, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN9/2026 – ZARZUELA).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	80.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
CIF:	G35307792
RC:	220260006449
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN9/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
PROYECTO:	XXXIV TEMPORADA DE ZARZUELA DE CANARIAS
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
IMPORTE:	80.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	80.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48929
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
CIF:	G35307792
RC:	220260006449
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Cuarto.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo a presente acuerdo y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el

plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=cmSDaqlgo1vM0Op72fBDXg==>

15.- Autorización del gasto por un importe de 25.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN10/2026 – RACBA).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	25.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
CIF:	Q3868003I
RC:	220260006451
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN10/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PROYECTO:	Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y exhibición artística en Las Palmas de Gran Canaria
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
IMPORTE:	25.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	25.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48938
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
CIF:	Q3868003I
RC:	220260006451
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Cuarto.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo a presente acuerdo y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=OZB2QEAHAg4Wl/RuGu1Zw==>

16.- Autorización del gasto por un importe de 6.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Musical Barahona, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN19/2026).

SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	6.000,00€
APLICACIÓN:	05031/33400/48981
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BARAHONA
CIF:	G35548726
RC:	220260006463
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Segundo.- Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN19/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BARAHONA
PROYECTO:	En tu patio o en el mío
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48981
IMPORTE:	6.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

IMPORTE:	6.000,00 €
APLICACIÓN:	05031/33400/48981
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BARAHONA
CIF:	G35548726
RC:	220260006463
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2026

Cuarto.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BARAHONA cuyo texto íntegro se

transcribe literalmente como Anexo a presente acuerdo y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Kly9keIDvX92arj1ZqllkA==>

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD

SERVICIO DE URBANISMO

17.- Determinar la Hoja de Aprecio Municipal para la fijación del justiprecio en la expropiación forzosa a los titulares de los bienes y derechos relativo a la finca situada en en la calle Vergara nº 22; y autorización y disposición del gasto por la

cantidad de 973.814,65 euros, habida cuenta de que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025 se aprobó el inicio de la expropiación (expte. 25EX004).

SE ACUERDA

Primero.- DETERMINAR la Hoja de Aprecio Municipal para la fijación del justiprecio en la expropiación forzosa a los titulares de los bienes y derechos relativo a la finca situada en la calle Vergara nº 22, conforme con la propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de julio de 2025, en la cantidad total de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (973.814,65 €).

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización del gasto aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 973.814,65 €.

Tercero.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto por la cantidad NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (973.814,65 €), habida cuenta de que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2025 se aprobó el inicio de la expropiación; con cargo a la operación contable número 2026.2.0006927.000.

Cuarto.- La referida cantidad debe endosarse en la Caja General de Depósitos de Las Palmas, al existir una carga sobre la finca (gravada con una anotación preventiva de embargo tomada sobre una parte indivisa) y una demanda de juicio verbal de desahucio por precario.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF		IMPORTE (euros)	
2026-06005-15101-60000	Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F		973.814,65 €	
	Terceros:			
	1	*** DNI ***		741.954,02 €
	2	*** DNI ***		7.728,69 €
	3	*** DNI ***		4.830,43 €
	4	*** DNI ***		4.830,43 €
	5	*** DNI ***		4.830,43 €
	6	*** DNI ***		4.830,43 €
	7	*** DNI ***		19.321,72 €
	8	*** DNI ***		46.372,13 €
	9	*** DNI ***		46.372,13 €
	10	*** DNI ***		3.864,34 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF			IMPORTE (euros)
2026-06005-15101-60000	11	*** DNI ***	3.864,34 €	
	12	*** DNI ***	3.864,34 €	
	13	*** DNI ***	34.779,09 €	
	14	*** DNI ***	4.869,07 €	
	15	*** DNI ***	20.751,53 €	
	16	*** DNI ***	20.751,53 €	
	TOTAL: 973.814,65 €			
Concepto: Determinación Hoja Aprecio Municipal para fijación justiprecio en expropiación c/ Vergara nº 22				

Quinto.- Notifíquese a los interesados el presente acuerdo junto con la hoja de aprecio municipal, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, preste su conformidad o disconformidad con la misma. En el supuesto de rechazarla, tendrá derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Ley de aplicación, y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Asimismo, si se rechaza, se dará traslado del expediente de justiprecio a la Comisión de Valoraciones de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley.

18.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo de la finca situada en la calle Fresa nº 8, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística de Espacio Libre de rango local, dentro del ámbito del Plan Especial de San Roque (API-05); Aceptación del justiprecio alcanzado con la propietaria de la referida finca; así como, autorización y disposición del gasto por la cantidad de 56.038,22 euros, a favor de la titular de la citada finca (expte. 26EX002).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo de la finca situada en la calle Fresa nº 8, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística de Espacio Libre de rango local, dentro del ámbito del Plan Especial de San Roque (API-05).

SEGUNDO.- Aceptar el justiprecio alcanzado con doña ***, propietaria de la referida finca.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (56.038,22 €), en concepto de justiprecio, con cargo a la operación contable número 2026.2.0012696.000, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, NIF Y CONCEPTO	IMPORTE (euros)
2026-06005-15101-60000	***	56.038,22 €
	NIF: ***	
	Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación finca c/ Fresa nº 8	

19.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo de la finca situada en la calle Fernando Guanarteme nº 202, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística de Sistema General Viario (Prolongación Mesa y López) y Espacio Libre con rango de sistema local; Aceptación del justiprecio alcanzado con los propietarios de la referida finca; así como, autorización y disposición del gasto por la cantidad de 389.678,79 euros, a favor de los titulares de la citada finca (expte. 26EX023).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo de la finca situada en la calle Fernando Guanarteme nº 202, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística de Sistema General Viario (Prolongación Mesa y López) y Espacio Libre con rango de sistema local.

SEGUNDO.- Aceptar el justiprecio alcanzado con doña *** y don ***, propietarios de la referida finca.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (389.678,79 €), en concepto de justiprecio, con cargo a la operación contable número 2026.2.0020085.000, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, NIF Y CONCEPTO	IMPORTE (euros)
2026-06005-15101-60000	***	227.312,63 €
	NIF: ***	

	NIF: ***	162.366,16 €
	Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación finca c/ Fernando Guanarteme nº 202	

20.- Avocación, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente; y autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de los intereses de demora sobre diferencia de justiprecio, en cumplimiento del Decreto de fecha 13 de abril de 2026, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2025, derivado del procedimiento ordinario 9/2019, relativo a la expropiación de la finca situada en la calle Real de San Juan nº 17, por la cantidad de 2.146,99 euros (expte. 04039-EXP).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses de demora sobre diferencia de justiprecio, en cumplimiento del Decreto de fecha 13 de abril de 2026, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2025, derivado del procedimiento ordinario 9/2019, relativo a la expropiación de la finca situada en la calle Real de San Juan nº 17, por la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.146,99 €), con cargo al número de operación contable 2026.2.0005973.000, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
2026-06005/934.00/352.00	Endosatario: Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativo, Sección Segunda CIF: S-2813600J	2.146,99 €
	Terceros:	
	*** 954,22 €	
	NIF: ***	
	*** 238,56 €	
	NIF: ***	
	*** 238,55 €	
	NIF: ***	
	*** 357,83 €	
	NIF: ***	
	*** 357,83 €	
	NIF: ***	
	Intereses demora sobre diferencia justiprecio, en cumplimiento Decrto 13/04/26, proc. ejec. 10/2025 – proc. ord. 9/2019.	

TERCERO.- La referida cantidad debe ingresarse en la cuenta designada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con el concepto número 0741-0000-95-0010-25.

21.- Toma de conocimiento de la Sentencia núm. 9/2026, dictada el 16 de enero de 2026 por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de esta ciudad, Plaza n.º 6, recaída en el procedimiento ordinario 343/2022, relativa a la estimación del recurso interpuesto por la entidad Félix Santiago Melián, S.L.; Avocación, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo del meritado órgano de gobierno aprobado el día 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente; y autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la cantidad por exceso

de adjudicación, por la cantidad de 235.486,08 euros, a favor de la entidad Félix Santiago Melián, S.L. (expte. 05068-F48a77 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia núm. 9/2026 dictada el 16 de enero de 2026 por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Plaza nº 6, en el procedimiento ordinario 343/2022, que estima el recurso interpuesto por la entidad Félix Santiago Melián SL contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud presentada el 30/07/2021 sobre la devolución de la cantidad abonada en concepto de exceso de adjudicación, condenando a la Administración al pago de la cantidad más los intereses legales desde la reclamación previa, relativo a la expropiación de las fincas números 48, 54, 55, 58-A, 60, 63, 65, 77, dentro del ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZR-04); a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

SEGUNDO.- Avocar, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de la cantidad por exceso de adjudicación, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (235.486,08 €), con cargo al número de operación contable 2026.2.0006929.000, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
2026-06005-15101-60000	Felix Santiago Melián, S.L. B35418672 Cantidad por exceso de adjudicación, en cumplimiento de Sentencia de 16/01/2026 del proc. ord. 343/2022.	235.486,08 €

22.- Avocación, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente; y autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la diferencia de justiprecio respecto al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 24 de julio de 2024, relativo a la finca registral nº 9.576, situada en la Carretera de El Rincón, 31 (A), calle Guarela 2 (A) y Carretera del Rincón, 31, por la cantidad de 2.370.486,39 euros, a favor de los titulares expropiados (expte. 20042 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de la diferencia de justiprecio respecto al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 24 de julio de 2024, relativo a la finca registral nº 9.576, situada en la Carretera de El Rincón, 31 (A), calle Guarela 2 (A) y Carretera del Rincón, 31, por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.370.486,39 €), con cargo a la referencia contable 2026.2.0014861.000, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF		IMPORTE (euros)
2026-06005-15101-60000		Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F		2.370.486,39 €
	1	*** DNI ***	197.540,53	
	2	*** DNI ***	98.770,27	
	3	*** DNI ***	98.770,27	
	4	*** DNI ***	98.770,27	
	5	*** DNI ***	296.310,80	
	6	*** DNI ***	29.631,08	
	7	*** DNI ***	133.339,86	
	8	*** DNI ***	133.339,86	
	9	*** DNI ***	39.508,11	
	10	*** DNI ***	39.508,11	
	11	*** DNI ***	59.262,16	
	12	*** DNI ***	59.262,16	
	13	*** DNI: ***	59.262,16	
	14	*** DNI ***	177.786,47	
	15	*** DNI ***	296.310,80	
	16	*** DNI ***	49.385,13	
	17	*** DNI ***	49.385,13	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF		IMPORTE (euros)
	18	*** DNI ***	49.385,13	
	19	*** DNI ***	49.385,13	
	20	*** DNI ***	39.508,11	
	21	*** DNI ***	39.508,11	
	22	*** DNI ***	39.508,11	
	23	*** DNI ***	39.508,11	
	24	*** DNI ***	65.846,84	
	25	*** DNI ***	65.846,84	
	26	*** DNI ***	65.846,84	
		TOTAL	2.370.486,39	
		CONCEPTO: Diferencia de justiprecio fijado por Acuerdo CVC de la finca registral número 9576 situada en Carretera del Rincón nº 31(A), calle Guarela 2(A) y Carretera del Rincón nº 31		

23.- Avocación, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente; y autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de los intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa de la finca registral nº 9.576 situada en Carretera del Rincón nº 31(A), calle Guarela 2(A) y Carretera del Rincón nº 31, por importe de 13.331,37 euros (expte. 20042-(EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa de la finca registral nº 9.576 situada en Carretera del Rincón nº 31(A), calle Guarela 2(A) y Carretera del Rincón nº 31, por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.331,37 €), con cargo al número de operación contable 2026.2.0019597.000, a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
2026-06005-93400-35200	1	*** DNI ***	1.110,95
	2	*** DNI ***	555,47
	3	*** DNI ***	555,47
	4	*** DNI ***	555,47
	5	*** DNI ***	1.666,42
	6	*** DNI ***	166,64
	7	*** DNI ***	749,89
	8	*** DNI ***	749,89
	9	*** DNI ***	222,19
	10	*** DNI ***	222,19
	11	*** DNI ***	333,28
	12	*** DNI ***	333,28
	13	*** DNI ***	333,28
	14	Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF S-3526011-F *** DNI ***	999,85
	15	Endosatario: *** DNI *** *** DNI ***	1.666,42
	16	*** DNI ***	277,74
	17	*** DNI ***	277,74
	18	*** DNI ***	277,74
	19	*** DNI ***	277,74
	20	*** DNI ***	222,19
	21	*** DNI ***	222,19
	22	*** DNI ***	222,19
	23	*** DNI ***	222,19
	24	*** DNI ***	370,32

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
	25	*** DNI ***	370,32
	26	*** DNI ***	370,32
		TOTAL	13.331,37
		Intereses de demora sobre justiprecio determinado en la hoja de aprecio municipal de la finca registral número 9576 situada en Carretera del Rincón nº 31(A), calle Guarela 2(A) y Carretera del Rincón nº 31	

24.- Aprobación del Proyecto de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito UZR-02 “Casa Ayala”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil “Saga Activos y Representaciones, S.L.”.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación Menor Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito UZR-02 “Casa Ayala”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil “Saga Activos y Representaciones, S.L.”, debiendo encontrarse incorporadas en el documento técnico que se someta a aprobación definitiva, las correcciones establecidas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 3 de julio de 2026, de la siguiente forma:

1. En la ficha propuesta UZO-05, en la hoja 3 apartado “OBSERVACIONES”, deberá eliminarse el texto que dice:

“Las parcelas de cesión y gratuita por encima del art.138 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias serán las establecidas según convenio.”

2. En la Normativa propuesta, en su artículo 5.5.9. Compatibilidad y localización de los usos de la parcela CO, en su apartado 2 (Usos Vinculados) deberá figurar el siguiente texto:

“2. Usos vinculados:

a. En plantas bajo rasante, y/o planta baja, y/o planta cubierta de planta baja, Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-aparcamiento.”

3. En la Memoria Justificativa, en el apartado 5. Objetivos principales (página 22) debe sustituirse el texto que dice: “Dicho conjunto se calcula para una capacidad de unos 1.302 habitantes...” por el siguiente: “Dicho conjunto se calcula para una capacidad de 1.250 habitantes...”.

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para el trámite de aprobación inicial de esta modificación, una vez sea dictaminada por la Comisión de Pleno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad.

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

25.- Aceptación expresa de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias, por importe de 250.000,00 euros, para la ejecución del proyecto denominado “Movilidad Sostenible-Electrificación del Sistema Sitycleta: Ampliación del servicio de bicicletas públicas eléctricas compartidas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *La aceptación expresa de la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto denominado “Movilidad Sostenible-Electrificación del Sistema Sitycleta: Ampliación del servicio de bicicletas públicas eléctricas compartidas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria” por una cuantía de 250.000,00 €.*

SEGUNDO.- *Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en el que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS

SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

26.- Aceptación de la aportación dineraria concedida por el Gobierno de Canarias, por importe de 650.786,66 euros, destinada a financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de los servicios sociales municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, en

virtud de Orden número 474/2026, de su consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, de fecha 13 de mayo.

SE ACUERDA

Único.- Aceptar la aportación dineraria concedida mediante Orden nº 474/2026 de 13 de mayo de 2026, de la consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, notificada con fecha 14 de mayo de 2026, por la que se acuerda la concesión de las aportaciones dinerarias, a aplicar en las anualidades 2025 y 2026, a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la Orden departamental n.º 389 / 2026, de 17 de abril de 2026, por la que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito el 10 de abril de 2026, entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios, en la que se concede a este Ayuntamiento la aportación dineraria por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (650.786,66 euros), destinada a financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y 31 de mayo de 2026.

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y
COORDINACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE EDUCACIÓN**

27.- Autorización del gasto de 12.000,00 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria. (expte. Convenio FULP 2026).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”) DURANTE 2026, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.042/326.00/489.14 del presupuesto de 2026, para la entidad FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con CIF G-35073303, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2026, con número de operación 220260010492.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 12.000,00 €, a favor de la entidad Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, identificada con CIF G-35073303, para la dotación de una ayuda al programa de becas y ayudas

denominado “Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas” (antes “Programa Innova Canarias 2020”), que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.042/326.00/489.14, denominada “OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN U.L.P.G.C.” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026, según la reserva de crédito por este importe, con referencia número 22026004596 y con número de operación 220260010492, para la entidad FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con CIF G-35073303.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”) DURANTE 2026, cuyo tenor literal es el que se recoge en el Anexo del presente acuerdo.

Quinto.- Autorizar la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez.

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Séptimo.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el oficial mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Z4fVkcQYmMQme5Y0Hs89AQ==>

**VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN,
RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

28.- Aprobación de la modificación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria del procedimiento denominado «Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes, áreas caninas y arbolado urbano del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con criterios sociales y ambientales para contribuir al desarrollo sostenible, incluyendo asistencia técnica especializada para el control de calidad del servicio» (expediente de contratación nº 30/26-S Lotes: 1, 2 y 3), y concesión de nuevo plazo para la presentación de proposiciones.

SE ACUERDA

Primero. *Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de fecha 01/09/2026, del expediente de contratación nº 30/26-S.*

Segundo. *Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas administrativas particulares fecha 01/09/2026, del expediente de contratación nº 30/26-S, manteniendo en su integridad las restantes actuaciones del expediente.*

Tercero. *Retrotraer las actuaciones al momento del inicio de presentación de proposiciones contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

Cuarto. *Enviar al Diario Oficial de la Unión Europea rectificación del anuncio de licitación, así como de los pliegos modificados.*

Quinto. *Publicar el acuerdo por medio de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Sexto. *Conceder un plazo de presentación de proposiciones por treinta (30) días naturales.*

Séptimo. *Régimen de Recursos:*

a. *Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/20 15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

b. *No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a aquel en que se*

haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales y no se haya indicado en el anuncio de licitación la forma de acceder a esta documentación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya entregado al interesado la documentación o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

En el caso del procedimiento negociado sin publicidad, el plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados. En los supuestos en que los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 b) de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 de la Ley 9/2017, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de especial en materia de contratación será de DOS MESES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso especial en materia de contratación se entienda desestimado.

c. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere procedente para la mejor defensa de su derecho.